

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.-

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 556/81, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y de conformidad con el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial, siendo atendibles las causales invocadas, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca una ampliación de noventa (90) días del plazo para dictar sentencia en los expedientes N° 45.635, 47.878, 47.912 y 47.952 de ese Tribunal a partir de la fecha de su vencimiento; estimando conveniente señalar que el tratamiento de / tales obrados deberá efectuarse en orden a su antigüedad.-

Regístrese, hágase saber a la Cámara / Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y oportunamente, archívese.-



**ADOLFO R. GABRIELLI**



**ABELARDO F. ROSSI**



**PEDRO J. FRIAS**



**ELIAS P. GUASTAVINO**



**CESAR BLACK**